



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1740-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 781-2019-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión, respecto a la petición de exoneración del pago de CEPREVAL solicitado por el servidor Pedro Ramses Aníbal Rivero, a favor de su menor hijo, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante, Formulario Único de Trámite N° 0512022 el servidor Pedro Ramses Aníbal Rivero, solicita la exoneración del pago de CEPREVAL a favor de su menor hijo para postular a la facultad de ciencias Administrativas, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Copia de su DNI
- Constancia de Trabajo
- Resolución de nombramiento
- Copia de DNI de su menor hijo
- Copia de la constancia de estudios de su menor hijo

1.2 Mediante, Proveído N° 1023-2019-UNHEVAL-AL se remite el expediente administrativo a efectos de emitir opinión.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos de los servidores administrativos de la UNHEVAL

2.1. Que, el Artículo 598° inciso c) del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que:

Art. 598° el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios:...

c) exoneración del pago por derecho de inscripción de enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que el hijo no este cursando estudios superiores universitarios o haya concluido estudios superiores universitarios.

2.2. Que, en el presente caso se advierte que, el peticionante, Pedro Ramses Aníbal Rivero, ha cumplido con acreditar, su condición de personal nombrado (copia de constancia de trabajo y copia de la Resolución N° 251 – 2004 – UNHEVAL - CU), el cual data desde el año 2004, por ende tiene más de un año de servicios, asimismo se ha acreditado el vínculo sanguíneo, con su menor hijo (copia de DNI de su menor hijo), el cual viene cursando el quinto año de educación secundaria, (copia de la constancia de estudios), en el Colegio Nacional de Aplicación, consecuentemente, la petición del servidor Pedro Ramses Aníbal Rivero, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 598° inciso c), del Reglamento General de la UNHEVAL.

2.3. Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, debe declararse procedente la petición del servidor Pedro Ramses Aníbal Rivero, consecuentemente exonérese del pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C – 2020, a favor de su menor hijo Adrián Eduardo Aníbal López, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma S/ 100.00 soles, para lo cual el rector debe emitir el respectivo acto administrativo ello en atención a los alcances del inciso x) del Artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL.

III. OPINIÓN

Que, se remita el presente informe al RECTORADO a efectos de que emita el respectivo acto administrativo disponiendo:

3.1. DECLARAR PROCEDENTE, la petición del servidor Pedro Ramses Aníbal Rivero, consecuentemente exonérese del pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C – 2020, a favor de su menor hijo Adrián Eduardo Aníbal López, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma S/ 100.00 soles.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10759-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE** la petición del servidor Pedro Ramses Aníbal Rivero, consecuentemente exonérese del pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C - 2020, a favor de su menor hijo **Adrián Eduardo ANÍBAL LÓPEZ**, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma de **S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles)**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
- 2º **DISPONER** que la Coordinación General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Firma]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-DA-CEPREVAL
OPyP- UC-DTI-UT
Interesado
Archivo

[Firma]
que transcrito a JU para
documentación y demás fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

